



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO  
MUNICIPAL DE FONSECA**

Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **BRENDA MARINA PINEDO PARODI**, Radicado: 44 279 40 89 001 2023 00001 00

Teniendo en cuenta el recibo de pago para el registro del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 214-16453 presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se oficie a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, para que le dé cumplimiento a la orden impartida mediante auto con fecha 25 de enero de 2023, por medio del cual se decretan medidas cautelares, comunicado mediante oficio número 00486 del 27 de enero de 2023, donde se ordena el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 214-16453; este Despacho accederá a ello en los términos en el artículo 593 del Código General del Proceso

No sin antes recordarle lo preceptuado en el artículo 167 del CGP, en lo referente a que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

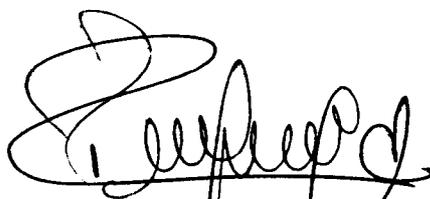
En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE FONSECA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIESE** a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar, para que se sirva indicar con destino a este Despacho Judicial si efectivamente quedó registrado el embargo decretado en el inmueble identificado con N° de matrícula inmobiliaria 214-16453.

**SEGUNDO:** Sírvase allegar para efectos judiciales el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble en mención; por secretaria oficiase lo ordenado en el presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROCIO VARGAS TOVAR**  
Juez